

## ***Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad***

ACUERDO NÚMERO 0377-2015

### SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 17 DE ABRIL DEL 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, es un órgano de la Administración Pública Centralizada dependencia del Presidente de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 155-98 de fecha 28 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 1 de agosto de 1998.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública establece: "Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: ...6) Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos...".

**CONSIDERANDO:** Que los actos Administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y su validez se regulará conforme a lo dispuesto en el Artículo 255 de la Constitución de la República para su vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Interno de Trabajo, tiene como propósito lograr los mejores rendimientos laborales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y las dependencias que se encuentran adscritas a la misma, a través del establecimiento de un claro marco legal, que sea del conocimiento de todos sus funcionarios(os) y empleados(as) administrativos diferentes de los que ejercen las funciones de policía, en estricto apego a los derechos y obligaciones que están contemplados en la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

**CONSIDERANDO:** Que la emisión de un reglamento laboral, procura crear un ambiente de trabajo de comprensión y respeto, en donde el empleado se desarrolle de una manera eficiente y satisfactoria en el diario desempeño de sus labores, siendo dichas regulaciones parte de la organización interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

### PORTANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad en uso de las facultades de que esta investigo y aplicación de los artículos: 36 numeral 6), 9, 10, 116, 118 numeral 2) y 119 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes el **Reglamento Interno de Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, que literalmente dice:

### REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

#### CAPITULO I OBJETIVO

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular y facilitar la Administración del Recurso Humano, a través de un conjunto de normas aplicables, con el fin de procurar el comportamiento ecuánime de los empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que en adelante denominaremos "**La Secretaría**".

Su finalidad es establecer las disposiciones y procedimientos en la Administración eficiente del Recurso Humano, para lograr una mayor calidad y eficiencia en el trabajo y determinar los deberes y derechos de los servidores(as) o empleados(as).

#### CAPITULO II CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 2.** Este Reglamento se aplicará a los servidores(as) públicos(as) de las Actividades Centrales de la Secretaría y los empleados(as) auxiliares de las diferentes dependencias adscritas a esta Secretaría de Estado, que desempeñen cargos regulares o permanentes, en las diversas modalidades que se describen en el glosario contenido en el artículo 3 de este reglamento.

Se aclara que son empleados auxiliares, todos los servidores que realizan funciones administrativas y que laboran en la Policía Nacional, se clasifican en:

1. Los nominados en la Escala Auxiliar del artículo 88 de la Ley Orgánica de Policía Nacional de Honduras, que comprende

